



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ESCRITURA PÚBLICA

COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

PAOLA JESENIA MENDOZA VERA

A FAVOR DE:

DORYS FATIMA MENDOZA VERA

CUANTÍA: USD \$15.000,00

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

DE ENAJENAR

QUE OTORGA:

DORYS FATIMA MENDOZA VERA

A FAVOR DE:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CUANTÍA: INDETERMINADA

ESCRITURA NÚMERO: 20161308006P01515

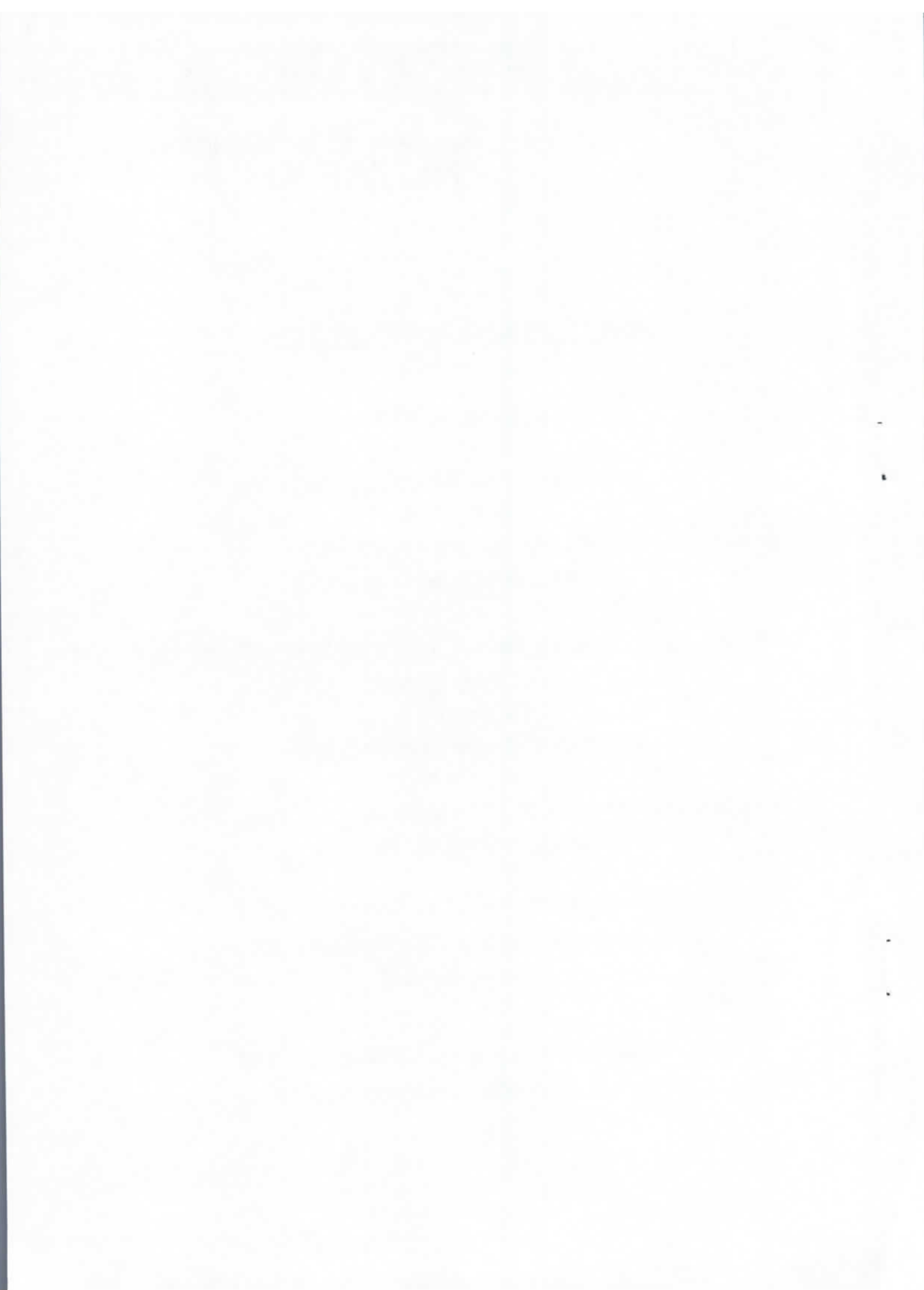
AUTORIZADA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

COPIA: SEGUNDA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

notariasextamanta@gmail.com





Factura: 002-002-000004811



20161308006P01515

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO



Escritura N°:	20161308006P01515						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (17:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDOZA VERA PAOLA JESENIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309740114	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MENDOZA VERA DORYS FATIMA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311660607	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: BARRIO SANTA MARTHA DE LA PARROQUIA Y CANTÓN MANTA							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 15000.00							

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO

Escritura N°:	20161308006P01515
ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA A FAVOR DEL BIESS - BEV - MUNICIPALIDADES; ASOCIACIONES MUTUALISTAS O COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE VIVIENDA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (17:55)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDOZA VERA DORYS FATIMA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311660607	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		15000.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO

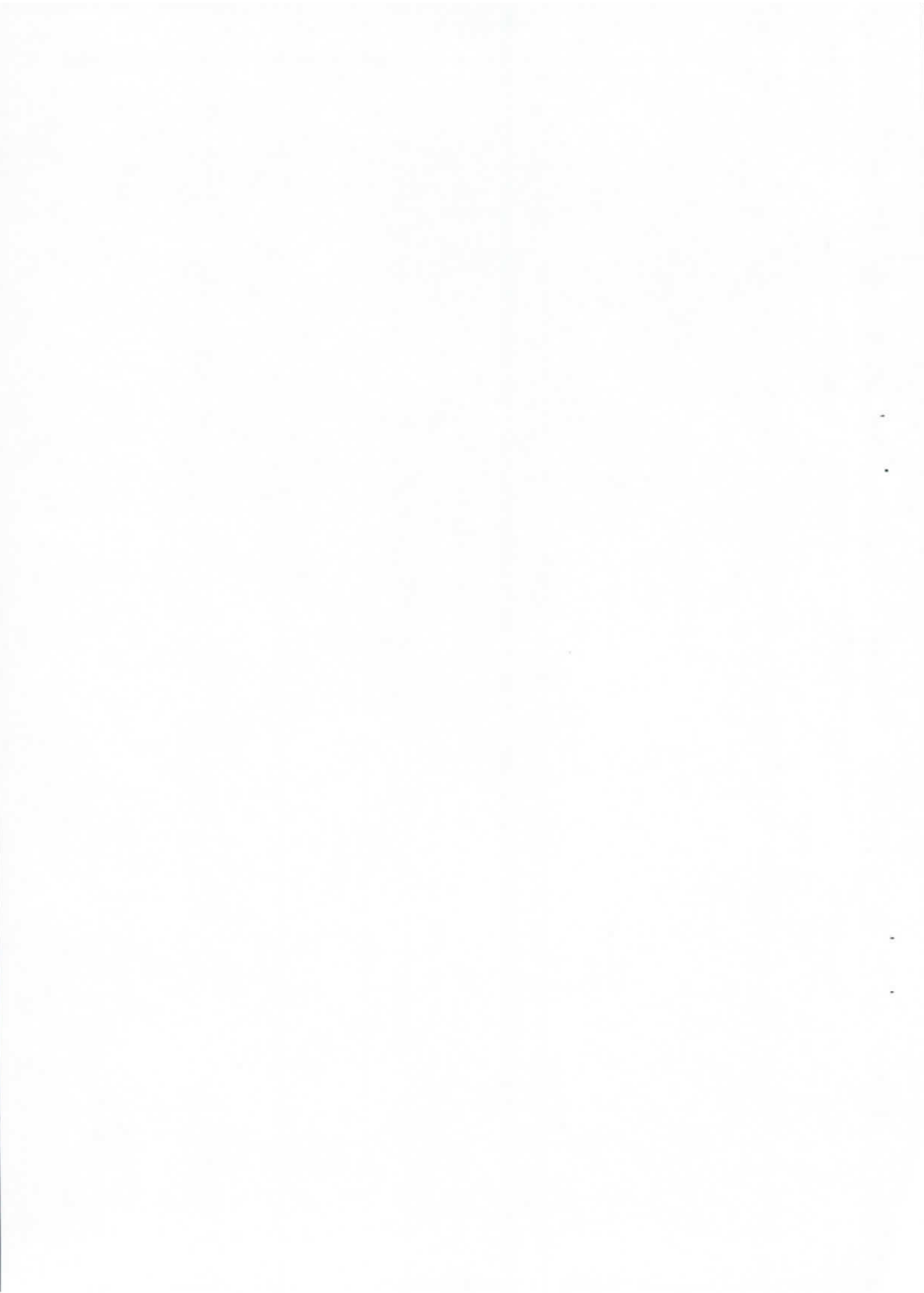


Escritura N°:	20161308006P01515						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (17:55)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA







Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 20161308006P01515

4 FACTURA NÚMERO: 002-002-000004811

5

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

PAOLA JESENIA MENDOZA VERA

10

A FAVOR DE:

11

DORYS FATIMA MENDOZA VERA

12

CUANTÍA: USD \$15.000,00

13

14

15

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

16

DE ENAJENAR

17

QUE OTORGA:

18

DORYS FATIMA MENDOZA VERA

19

A FAVOR DE:

20

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

21

CUANTÍA: INDETERMINADA

22

KVA

23

24

25 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

26 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy MIÉRCOLES

27 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante mí

28 DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO



1 DEL CANTÓN MANTA, comparecen: por una parte el señor Ingeniero
2 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial
3 Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del Banco del Instituto
4 Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial
5 del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, en su calidad de Gerente
6 General, Encargado, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
7 Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la
8 presente escritura como habilitante; por otra parte, la señorita PAOLA
9 JESENIA MENDOZA VERA, soltera, por sus propios y personales derechos;
10 y, por otra parte, comparece la señorita DORYS FATIMA MENDOZA VERA,
11 soltera, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de
12 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Portoviejo y
13 Manta, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me
14 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
15 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me
16 solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y**
17 **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
18 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
19 continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
20 Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y**
21 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
22 **ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE:**
23 **COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la
24 celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la señora
25 PAOLA JESENIA MENDOZA VERA, por sus propios y personales
26 derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como "LA
27 VENDEDORA"; por otra parte, comparece la señora DORYS FATIMA
28 MENDOZA VERA, por sus propios y personales derechos; a quien en



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 adelante se lo podrá designar como "LA COMPRADORA". **SEGUNDA**

2 **ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La Vendedora es propietaria de un

3 inmueble consistente en un cuerpo de terreno, ubicado en el Barrio Santa

4 Martha de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que

5 tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** diez metros y

6 lindera con calle pública; **POR ATRÁS:** los mismos diez metros y lindera con

7 terrenos de propiedad de la vendedora; **POR UN COSTADO:** veinte metros

8 y lindera con terreno de propiedad de la vendedora; y, **POR EL OTRO**

9 **COSTADO:** los mismos veinte metros y lindera con propiedad de la

10 vendedora. Teniendo una superficie total de doscientos metros cuadrados.-

11 Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada

12 en la Notaria Tercera del cantón Manta, el quince de agosto del dos mil

13 siete, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el treinta de

14 agosto del dos mil siete, compra hecha por la señora Rosa Atala Vera, en su

15 calidad de agente oficiosa.- **ACEPTACION DE COMPRAVENTA:** Con los

16 antecedentes indicados, la señora **PAOLA JESENIA MENDOZA VERA,**

17 procede a aceptar la compra del bien inmueble adquirido a su favor.-

18 **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **LA**

19 **VENDEDORA** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA**

20 **COMPRADORA,** el inmueble descrito anteriormente, consistente en un

21 cuerpo de terreno, ubicado en el Barrio Santa Martha de la parroquia y

22 cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes

23 medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** diez metros y lindera con calle

24 pública; **POR ATRÁS:** los mismos diez metros y lindera con terrenos de

25 propiedad de la vendedora; **POR UN COSTADO:** veinte metros y lindera con

26 terreno de propiedad de la vendedora; y, **POR EL OTRO COSTADO:** los

27 mismos veinte metros y lindera con propiedad de la vendedora. Teniendo

28 una superficie total de doscientos metros cuadrados.- La Vendedora



1 transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este
2 contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones
3 exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y
4 costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte
5 independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que
6 por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante
7 determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto.
8 Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el
9 Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del**
10 **cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA:**
11 **PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y
12 justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula
13 segunda, en la suma de **QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**
14 **UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LA VENDEDORA** declara haber recibido
15 en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera
16 libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme
17 renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta
18 materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto
19 dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA:**
20 **DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al
21 constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e
22 irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el
23 crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda
24 responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte
25 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del
26 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada
27 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y
28 cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse
2 como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado
3 la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través
4 del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por
5 consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre
6 comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y
7 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
8 comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros.
9 **SEXTA: ACEPTACION.- LA COMPRADORA**, acepta la transferencia, que
10 se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por
11 convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**,
12 declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de
13 todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual
14 se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los
15 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como
16 impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de
17 **LA COMPRADORA.- SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA**
18 **Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:** a)
19 Por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**,
20 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación
21 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de
22 **Apoderado Especial del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar**, en su
23 **calidad de Gerente General, Encargado, del Banco del Instituto**
24 **Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en
25 copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a
26 la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL
27 ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) comparece la señora **DORYS**
28 **FATIMA MENDOZA VERA**, por sus propios y personales derechos; a



1 quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los
2 comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar
3 este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta,
4 respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar
5 este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
6 PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:
7 ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta
8 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
9 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio
10 de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
11 (IESS). La señora **DORYS FATIMA MENDOZA VERA**, en su(s) calidad(es)
12 de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento
13 de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones
14 económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos
15 de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo
16 facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por
17 LA PARTE DEUDORA. b) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un cuerpo
18 de terreno, ubicado en el Barrio Santa Martha de la parroquia y cantón
19 Manta, provincia de Manabí. c) Los antecedentes de dominio son: La Parte
20 Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento
21 público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la señora
22 **PAOLA JESENIA MENDOZA VERA**. Los demás antecedentes de dominio,
23 constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del
24 cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA:
25 HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de
26 las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere
27 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean
28 dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o



1 restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas
2 en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen,
3 obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones
4 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
5 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren
6 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
7 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de
8 las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las
9 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
10 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
11 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo
12 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA
13 constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
14 **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su
15 propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este
16 mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:
17 **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** diez metros y lindera con calle
18 pública; **POR ATRÁS:** los mismos diez metros y lindera con terrenos de
19 propiedad de la vendedora; **POR UN COSTADO:** veinte metros y lindera con
20 terreno de propiedad de la vendedora; y, **POR EL OTRO COSTADO:** los
21 mismos veinte metros y lindera con propiedad de la vendedora. Teniendo
22 una superficie total de doscientos metros cuadrados.- Esta garantía
23 hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada
24 una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el
25 BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e
26 irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del
27 BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación
28 pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA



1 PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,
2 limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad
3 de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS
4 declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor
5 en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
6 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las
7 partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer
8 nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación
9 absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y
10 hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los
11 gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por
12 consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy
13 se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de
14 terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso
15 al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo
16 señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el
17 pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda
18 plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar
19 vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA
20 estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta
21 garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado
22 por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos
23 establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá
24 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de
25 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a
26 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
27 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
28 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye



1 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar
2 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se
3 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
4 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código
5 Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual
6 tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los
7 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son
8 los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere
9 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
10 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la
11 propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE
12 DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier
13 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
14 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios
15 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
16 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se
17 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
18 comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de
19 dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
20 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él
21 ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y
22 obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por
23 cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que
24 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
25 vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE
26 DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
27 hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por
28 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)



1 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**
2 **DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que
3 el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía
4 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier
5 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o
6 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
7 para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del
8 BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los
9 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido
10 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la
11 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma
12 en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
13 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara
14 expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía
15 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
16 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,
17 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y
18 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
19 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores
20 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna
21 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
22 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno
23 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
24 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**
25 **VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren
26 vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren
27 contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar
28 la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador
2 y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los
3 siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de
4 cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de
5 que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en
6 anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por
7 voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o
8 en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación
9 laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes
10 patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en
11 contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o
12 concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o
13 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
14 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA
15 PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
16 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
17 juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA
18 acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al
19 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio
20 similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA
21 PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución
22 promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso
23 de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o
24 cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE
25 DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales,
26 colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso
27 de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas
28 con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias



1 ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el
2 importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la
3 solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los
4 datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la
5 concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien
6 hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE
7 DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o
8 jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del
9 BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE
10 DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto
11 al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q)
12 En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los
13 derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos
14 contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.
15 Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan
16 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la
17 obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera
18 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
19 afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con
20 los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA
21 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL
22 BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
23 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido
24 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en
25 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados
26 en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
27 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el
28 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere
2 a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos
3 judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y
4 por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
5 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
6 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
7 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido
8 en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos
9 hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
10 Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las
11 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
12 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.
13 La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de
14 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
15 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
16 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas
17 por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de
18 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
19 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
20 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL
21 BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en
22 tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
23 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
24 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
25 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real
26 comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán
27 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
28 contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se



1 emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se
2 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor
3 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
4 todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna
5 responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE
6 DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
7 citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo
8 contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra
9 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se
10 hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE
11 DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para
12 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un
13 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)
14 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
15 finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como
16 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
17 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas
18 que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese
19 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA
20 PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO**
21 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE
22 DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
23 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
24 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
25 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
26 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
27 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
28 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
2 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
3 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
4 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
5 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
6 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los)
7 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
8 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
9 cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De
10 igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda
11 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
12 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
13 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE
14 DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
15 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
16 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
17 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
18 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
19 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE
20 DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se
21 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
22 amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere
23 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
24 PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
25 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
26 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
27 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE
28 DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste



1 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
2 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
3 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
4 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
5 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
6 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
7 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
8 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición
9 de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor
10 del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la
11 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de
12 incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**
13 **DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente
14 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
15 competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución,
16 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de
17 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
18 ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción
19 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces
20 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
21 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
22 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,
23 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con
24 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
25 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
26 disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO**
27 **SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se
28 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 130974011-4

MENDOZA VERA PAOLA JESENIA
MANABI/MANTA/MANTA

29 JUNIO 1978

FECHA DE NACIMIENTO 03/19 01495 F

MANABI/MANTA

MANABI

1978

Paola M.
FIRMA DEL CEDULADO

Paola M.

ECUATORIANA***** E114311122

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSÉ CARLOS MENDOZA REYES

ROSA ATELA VERA

MANTA 19/05/2008

19705/2020

REN 0736654

FORMA No. Mnb

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO,
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

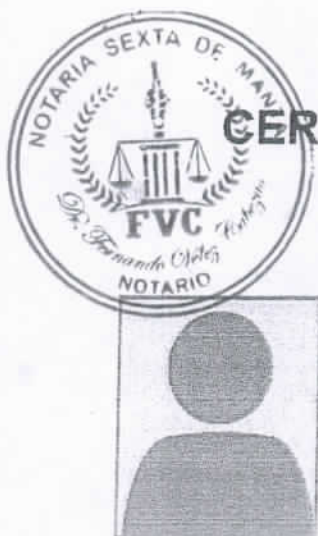
130974011-4 000-0000

MENDOZA VERA PAOLA JESENIA

4 USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 00371

5120489 08/09/2016 8:37:44



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1309740114
Nombres del ciudadano: MENDOZA VERA PAOLA JESENIA
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA
Fecha de nacimiento: 29 DE JUNIO DE 1978
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Instrucción: SECUNDARIA
Profesión: ESTUDIANTE
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: JOSE CARLOS MENDOZA REYES
Nombres de la madre: ROSA ATALA VERA
Fecha de expedición: 19 DE MAYO DE 2008

Información certificada a la fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2016
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.06 17:26:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-5da11e9c12d34ee



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 131166060-7

APELLIDOS Y NOMBRES
MENDOZA VERA DORYS FATIMA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1984-04-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

Fatima P.



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MAGISTER
E3344A2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENDOZA REYES JOSE CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA ROSA ATALA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-05-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-05-11

000540822

DIRECTOR GENERAL

Fatima P.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0041
NÚMERO DE CERTIFICADO

1311660607
CÉDULA

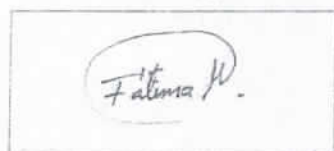
MENDOZA VERA DORYS FATIMA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA

1
3
ZONA

Dorys Fatima
I, J. PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1311660607

Nombres del ciudadano: MENDOZA VERA DORYS FATIMA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 11 DE ABRIL DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: MENDOZA REYES JOSE CARLOS

Nombres de la madre: VERA ROSA ATALA

Fecha de expedición: 11 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.06 12:26:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-80d0ebeb258f4c0



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE
 CIUDADANÍA No. 131225433-5



CORNEJO CEDEÑO
 HENRY FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 CHONE
 ELOY ALFARO
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 DNE EN COMERC EXTER
 APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE
 CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLORES
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2014-05-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-05-14

EX-434222

000841000



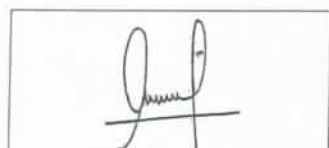
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 131225433-5 024 - 0186

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
 MANABI CHONE
 CHONE
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681
 4058388 03/10/2014 15:56:39
 4058388



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1312254335
Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
Condición del cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: MANABI/CHONE/ELOY ALFARO
Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: ING.EN COMERC.EXTER.
Estado Civil: SOLTERO
Cónyuge: -----
Fecha de Matrimonio: -----
Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA
Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2016
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.27 13:26 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1981460



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Factura: 001-001-000011949



20161701077P02485

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:	20161701077P02485						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE MAYO DEL 2016, (17:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P02485						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE MAYO DEL 2016, (17:57)						
OTORGANTES							

OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCÁZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito

1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077PO 2 4 8 5

3

4

5

6

PODER ESPECIAL

7

QUE OTORGA

8

EL BANCO DEL INSTITUTO

9

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

10

A FAVOR DE

11

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

12

CUANTIA: INDETERMINADA

13

DI: 2 COPIAS

14

15

16 CT

17 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

18 día LUNES TREINTA (30) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL

19 DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

20 Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,

21 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

22 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

23 SOCIAL, debidamente representado por el señor DANILO

24 BERNARDO ORTEGA SALAZAR, divorciado, en calidad de Gerente

25 General, Encargado, y como tal Representante Legal, conforme

26 consta de los documentos que adjunto como habilitantes.- El

27 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

28 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito



1 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
2 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
3 identificación, cuya copia certificadas por mí, agrego a este
4 instrumento; advertido que fue el compareciente de los efectos y
5 resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento comparece sin
6 coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita elevar a
7 escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo
8 tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En
9 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de
10 poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
11 **COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero **DANILO BERNARDO**
12 **ORTEGA SALAZAR**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
13 de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente General,
14 Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto
15 Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
16 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
17 adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE.-**
18 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
19 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
20 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
21 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
22 banca de inversión. **DOS)** Según el artículo cuatro (4) de su Ley
23 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
24 servicios financieros a sus usuarios; afiliados y jubilados del Instituto
25 Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Ingeniero **HENRY**
26 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO** ha sido nombrado Jefe de Oficina
27 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
28 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de



Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito

1 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
2 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
3 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
4 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
5 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
6 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
7 Ingeniero DANILO BERNARDO ORTEGA SALAZAR en su calidad
8 de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
9 Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y
10 suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY
11 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número
12 uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-
13 5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de
14 ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco
15 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la
16 provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre
17 del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se
18 otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
19 Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el
20 Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS
21 las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de
22 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
23 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal,
24 público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía
25 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a
26 favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto
27 relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier
28 otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así

3

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

170471018-3

CECUBA
CIUDADANIA
APELIDOS Y NOMBRES
DANIEL SALAZAR
DANIEL BERNARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCILA
FECHA DE NACIMIENTO 1971-03-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



PROFESION INGENIERO
V2333V4222

APellidos y Nombres de Padre
ORTEGA JORGETE BORDO
APellidos y Nombres de la Madre
SALAZAR OLGA ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2016-01-25
FECHA DE EXPIRACION
2026-01-25

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 17-FEB-2014

035
035 - 0176 1704710183
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ORTEGA SALAZAR DANILLO BERNARDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

INSCRIPCION
MARISCAL BUCRE
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
juzgo que la COPIA que antecede es igual
a los documentos que en ella se expresan y
presentados.

Quito

30 MAY 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

ACTA DE POSESIÓN

SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión extraordinaria presencial celebrada el 28 de enero de 2016, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –BIESS, resolvió designar al Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 943 de 29 de abril de 2013.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-065 de 27 de enero de 2016, el Director de Trámites Legales (E), de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del Ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704710183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

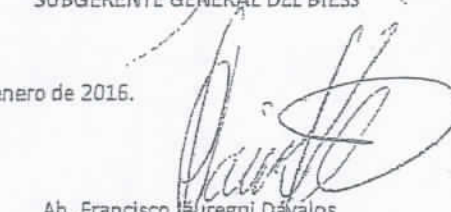
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 28 de enero de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Danilo Bernardo Ortega Salazar presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.


Richard Espinosa Guzmán, B.A
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Ing. Danilo Bernardo Ortega Salazar
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

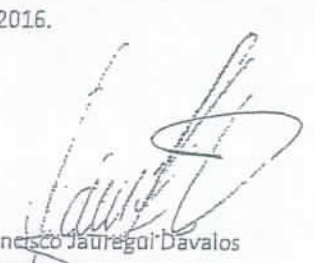
Lo certifico.- Quito, D.M, a 28 de enero de 2016.


Ab. Francisco Buregui Dávalos
SECRETARIO GENERAL
PROSECRETARIO DIRECTORIO BIESS





Señalo por tal que el Directorio en sesión extraordinaria presencial de 28 de enero de 2016, conoció la renuncia del abogado Christian Bucheli Albán Mestanza al cargo de Gerente General del BIESS; por tanto, y conforme lo establecido en los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 28 de enero de 2016.


Ab. Francisco Jauregui Davalos
SECRETARIO GENERAL BIESS
PROSECRETARIO DIRECTORIO

 CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS
GENERAL DEL BIESS - QUITO

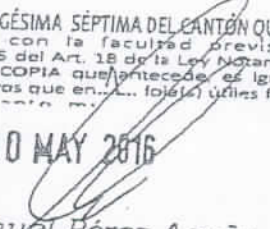
04 FEB 2016


SECRETARIA GENERAL BIESS

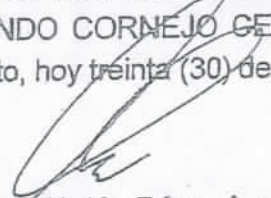
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial,
doy fe que la COPIA que antecede es igual
a los documentos que en ella se refieren y que
presentaré ante mi

Quito

30 MAY 2016


Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL otorgada por EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO; debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy treinta (30) de mayo del 2016.


Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: LEÓN SIONG TAY PATRICIO FELIPE
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 22/09/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

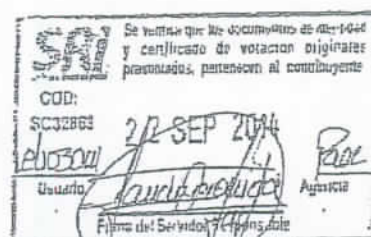
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOFROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 ABIERTOS: 15
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE PICHINCHA CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 8 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VEL5030111 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 22/09/2014 12:06:58

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en ella se refieren.

Quito

30 MAY 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob.ec



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO: 23/04/2010
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN: 11/02/2016
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCÁZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RÍO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPÓN Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Teléfono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL
SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	ZONA 9, PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2016000598482
Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM

ESPACIO
EN
BLANCO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 080600



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a MENDOZA VERA PAOLA JESENIA ubicada AVE. 35 S/N cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$5000.00 CINCO MIL DOLARES CON 50/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE – HIPOTECARIO

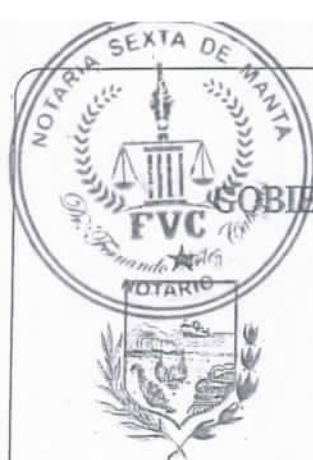
COMPRAVENTA – HIPOTECA

JZM

Manta, 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 135646

Nº 135646

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 42731

Fecha: 13 de septiembre de
2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-10-30-16-000

Ubicado en: AVE. 35 S/N

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	MENDOZA VERA PAOLA JESENIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 5000,00
CONSTRUCCIÓN: 0,00
5000,00

Son: CINCO MIL DÓLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano de Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 13/09/2016 14:14:13



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



REGULACIÓN URBANA (LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No.- 6309 -2016
FECHA DE INFORME: 13/09/2016
Nº 055616

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:	
PROPIETARIO:	MENDOZA VERA PAOLA JESENIA
UBICACIÓN:	SANTA MARTHA - AVENIDA 35
C. CATASTRAL:	1-10-30-16-000
PARROQUIA:	MANTA

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:	3.- USO DE SUELO:
CÓDIGO:	RESIDENCIAL:
OCUPACION DE SUELO:	RU-1:
LOTE MIN:	RU-2 (urbano):
FRENTE MIN:	RU-2 (rural):
N. PISOS:	RU-3:
ALTURA MÁXIMA:	INDUSTRIAL:
COS:	EQUIPAMIENTO:
CUS:	SERVICIOS PÚBLICOS:
FRENTE:	OTROS:
LATERAL 1:	
LATERAL 2:	
POSTERIOR:	
ENTRE BLOQUES:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL P.O.O.T).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:	5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR
SEGÚN ESCRITURA:	SI:
FRENTE:	NO:
ATRÁS:	NO:
POR UN COSTADO:	OBSERVACIONES:
POR EL OTRO COSTADO:	
ÁREA TOTAL:	

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Zambrano

AREA DE CONTROL URBANO
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
J.L.D.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes"



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 109574

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

MENDOZA VERA PAOLA JESENIA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 13 de SEPTIEMBRE de 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
1103016000 AVE. 35 S/N
Manta, trece de Septiembre del dos mil dieciséis

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

000024903

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		DATOS DEL PREDIO	
MENDOZA VERA PAOLA JESENIA			
C/RUC:		CLAVE CATASTRAL:	
NOMBRES:	AVE. 35 S/N	AVALÚO PROPIEDAD:	
RAZÓN SOCIAL:		DIRECCIÓN PREDIO:	
DIRECCIÓN:			
REGISTRO DE PAGO		VALOR DESCRIPCIÓN VALOR 00	
N° PAGO: VERONICA CUENCA VINCES			
CAJA: 14/09/2016 08:37:47			
FECHA DE PAGO:		3.00	
		TOTAL A PAGAR	
		VALIDO HASTA: martes, 13 de diciembre de 2016	
		CERTIFICADO DE SOLVENCIA	

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0517542

10/6/2016 8:40					
OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTÍA \$15000.00 NO CAUSA UTILIDADES YA QUE EL AVALUO ANTERIOR ES MAYOR AL ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-10-30-16-000	200,00	5000,00	228505	517542
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
	MENDOZA VERA PAOLA JESENIA	AVE. 35 S/N	Impuesto principal	150,00	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	45,00	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	195,00	
1311650507	MENDOZA VERA DORYS FATIMA	NA	VALOR PAGADO	195,00	
			SALDO	0,00	

EMISION: 10/6/2016 8:40 ALEXIS ANTONIO REYES PICO
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

43551



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16016187, certifico hasta el día de hoy 07/09/2016 20:06:21, la Ficha Registral Número 43551.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: viernes, 13 de diciembre de 2013

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Santa Martha de la Parroquia y canton Manta, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos .Por el frente, diez metros y lindera con calle Pública. Por atrás los mismos diez metros y lindera con terrenos de propiedad de la vendedora. Por un costado, veinte metros y lindera con terreno de propiedad de la vendedora. Y por el otro costado, los mismos veinte metros y lindera con propiedad de la vendedora.Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	474	27/abr./1982	740	741
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2082	30/ago./2007	28.451	28.456

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 27 de abril de 1982

Número de Inscripción: 474

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 705

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 de abril de 1982

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. José María Veliz Lucas, por sus propios derechos y como Agente Oficioso de los señores José Ramón Alonzo y doña Blanca Estrella Veliz de Alonzo. Un terreno ubicado en esta ciudad de Manta. Un lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el frente diez metros y calle pública; por atrás, los mismos diez metros y terrenos de propiedad de la vendedora, por un costado veinte metros y terreno de propiedad de la vendedora; y, por el otro costado los mismos veinte metros y propiedad de la vendedora. Con una superficie total de Doscientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000046205	ALONZO JOSE RAMON	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000046206	VELIZ BLANCA ESTRELLA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000014280	DELGADO JUANA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	222	29/jul./1971	266	267

Certificación impresa por :janeth_piguave

Ficha Registral:43551

miércoles, 07 de septiembre de 2016 20:06

Pag 1 de 2



Registro de COMPRA VENTA

[2] COMPRA VENTA

Inscripción: jueves, 30 de agosto de 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 de agosto de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Escritura de Aceptacion de Compraventa y compraventa. La Sra. Rosa Atala Vera como Agente Oficiosa de la Sra. Paola Jesenia Mendoza Vera

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1309740114	MENDOZA VERA PAOLA JESENIA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000071528	ALONZO LUCAS JOSE RAMON	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000071529	ESTRELLA VELIZ BLANCA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	474	27/abr./1982	740	741

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

Número de Inscripciones

COMPRA VENTA

2

<<Total Inscripciones >>

2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 20:06:22 del miércoles, 07 de septiembre de 2016

A petición de: MENDOZA VERA PAOLA JESENIA

Elaborado por : JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES

1308732666



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
2 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
3 de este instrumento." (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Los comparecientes
4 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
5 DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, Abogado con matrícula profesional
6 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
7 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
8 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
9 los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea,
10 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
11 todo lo cual doy fe.-

12

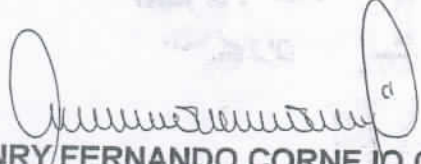
13

14

15

16

17

18 
ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

19 JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO DEL

20 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (E)

21 C.C. NRO. 131225433-5

22

23

24

25

26 
PAOLA JESENIA MENDOZA VERA

27 C.C. NRO. 130974011-4

28



1

2

3

4

5

6

7

Fatima M



8

DORYS FATIMA MENDOZA VERA

9

C.C. NRO. 131166060-7

10

11

12

13

14

Dr. Fernando Velez Cabezas

15

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

16

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

17

18

19

20

21

22

23

24

25

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo.

26

Manta, a 

27

Dr. Fernando Velez Cabezas

28

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA



El nota...